



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 414-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de agosto de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTO:** La Carta S/N del señor Víctor Miguel Chuquihuanga Reyna, formulando su renuncia al cargo de Gerente de Desarrollo Humano y Subgerente de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza; el Proveído N.º 3431-2024-MDSJL/OGSG, de fecha 28 de agosto de 2024, de la Oficina General de Secretaría General;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de visto, el señor Víctor Miguel Chuquihuanga Reyna, formulando su renuncia al cargo de Gerente de Desarrollo Humano y Subgerente de Programa Social y Lucha contra la Pobreza de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a efectos que se haga efectiva a partir del 29 de agosto de 2024 y solicita exoneración del plazo de ley para renunciar y se disponga el pago de sus vacaciones truncas y días laborados en el presente mes;

Que, la extinción del Contrato Administrativo de Servicios se regula en el artículo 10<sup>1</sup> del Decreto Legislativo N.º 1057, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: "c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.". Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM;

Que, el régimen CAS impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración; cabe señalar que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador y si así lo decidiera debe comunicar por escrito hasta el tercer día natural de presentada la renuncia, entendiéndose que una vez transcurridos los tres (3) días naturales desde que se ha presentado la renuncia, se da por aceptada automáticamente esta;

Que, en aplicación de las disposiciones legales antes mencionadas, es facultad del titular de la entidad aceptar o no el pedido de exoneración<sup>2</sup> de plazo de renuncia formulada en el documento de vistos;

<sup>1</sup> Artículo incorporado por el artículo 3 de la Ley N.º 29849.

<sup>2</sup> Tribunal del Servicio Civil (cfr. RESOLUCIÓN N.º 001518-2020-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 28 de agosto de 2020).





Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 742-2023-MDSJL, del 10 de noviembre de 2023 se designa a partir del 11 de noviembre de 2023 al señor Víctor Miguel Chuquihuanga Reyna, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y sus modificatorias, asimismo con Resolución de Alcaldía N.º 098-2024-MDSJL, del 14 de febrero de 2024 se adecúa a partir del 25 de enero de 2024 la denominación de la unidad de organización señalada en la resolución anterior, ratificando al señor Víctor Miguel Chuquihuanga Reyna, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, con Resolución de Alcaldía N.º 743-2023-MDSJL, de fecha 10 de noviembre de 2023 se designa temporalmente a partir del 11 de noviembre de 2023 al señor Víctor Miguel Chuquihuanga Reyna, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, como Subgerente de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, en adición a sus funciones;



Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia con exoneración del plazo de ley del recurrente, en consecuencia, dar por concluida la designación efectuada al cargo de Gerente de Desarrollo Humano y la designación temporal en el cargo de Subgerente de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo 1. – ACEPTAR** en la fecha (último día laborable) la renuncia con exoneración del plazo de ley formulada por el señor **VÍCTOR MIGUEL CHUQUIHUANGA REYNA**, al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, según designación efectuada a partir del 11 de noviembre de 2023 a través de la Resolución de Alcaldía N.º 472-2023-MDSJL, del 10 de noviembre de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2. – DEJAR SIN EFECTO** en la fecha (último día laborable) la Resolución de Alcaldía N.º 743-2023-MDSJL, del 10 de noviembre de 2023, que designó temporalmente a partir del 11 de noviembre de 2023 al señor **VÍCTOR MIGUEL CHUQUIHUANGA REYNA**, como Subgerente de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, en adición a sus funciones de Gerente de Desarrollo Humano.

**Artículo 3.- COMUNICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos, para que disponga el trámite correspondiente, así como a la servidora, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal; a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
LIDIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ

  
JESUS MALDONADO AMAZO